



Sociedad Anónima Municipal



Ayto. Chiclana de la Frontera

Acuerdo entre la Dirección y el Comité de la empresa municipal Chiclana Natural, S.A. en el proceso de negociación colectiva que se incluirá de manera obligatoria en el Convenio Colectivo de Chiclana Natural, S.A. para 2013-2019.

Régimen jurídico, alcance y vigencia del acuerdo.

En el ámbito del proceso abierto de negociación colectiva, siguiendo los cauces del procedimiento previsto en el Estatuto de los Trabajadores, las partes negociadoras, la Dirección y el Comité de la empresa de Chiclana Natural, S.A., han acordado una serie de materias que constituyen el cuerpo de mayor relevancia dentro del contenido general del Convenio Colectivo.

El compromiso firme por parte de ambas partes es la aplicación de los contenidos de dicho acuerdo ya desde la primera nómina del presente año 2015, y con ese objeto se ha celebrado Asamblea de Personal de la empresa para validar la implementación de estas medidas.

Habiéndose conseguido el apoyo unánime a las propuestas acordadas con la Dirección y presentadas en la Asamblea por el Comité de Empresa, las partes las plasman en el presente documento para su suscripción, así como para la entrada en vigor de las mismas.

Este acuerdo se insertará en su integridad y sin posibilidad de modificación alguna en el texto del Convenio Colectivo, cuya redacción se encuentra en una fase bastante avanzada de redacción.

Se sustenta el presente acuerdo en la capacidad de las partes, contemplada en el art. 86.3 del Estatuto de los Trabajadores que establece que, durante las negociaciones para la renovación del convenio colectivo, las partes podrán adoptar acuerdos parciales para la modificación de alguno o algunos de sus contenidos prorrogados con el fin de adaptarlos a las condiciones a las que, tras la terminación de la vigencia pactada, se desarrolle la actividad del sector o de la empresa. Y que estos acuerdos tendrán la vigencia que las partes determinen.

En este sentido, las partes acuerdan que las materias reguladas en el presente acuerdo entren en vigor el día uno de enero de 2015. Este acuerdo tendrá vigencia hasta que entre en vigor el nuevo convenio colectivo, al incorporarse en él su contenido de manera íntegra. En todo caso, las materias referidas en el presente acuerdo pasan a regularse por él, acordando las partes que este acuerdo prevalece sobre lo regulado en el Convenio Colectivo de 2008-2012, el cual que pierde su vigencia en estas materias y en las que pueda entrar en contradicción con el presente acuerdo.

Las materias que conforman el acuerdo y que se integrarán literalmente en el Convenio Colectivo son las siguientes:

Inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, Tomo 1.454, Libro 0, Folio 0, Sección 8, Hoja CA-8244, Inscripción 9ª en 06-06-2001, C.I.F.: A-11063161



1. Vigencia del Convenio.

Las partes acuerdan que la vigencia del Convenio Colectivo de Chiclana natural, S.A. será durante los años 2013 a 2019, ambos incluidos.

No obstante, la aplicación de las medidas que se contienen en el presente acuerdo serán de aplicación a partir del uno de enero de 2015, con objeto de que aquéllas que sean pecuniarias, tengan su reflejo en el salario a percibir desde este mes.

2. Grupos profesionales.

En el ámbito de la negociación colectiva, tal y como se indica en la normativa laboral, se establecen los grupos profesionales para Chiclana Natural, S.A., integrándose las categorías del anterior convenio colectivo 2008-2012, desapareciendo a estos efectos.

La integración de las actuales categorías del convenio en grupos profesionales sería tal como queda en el cuadro que aparece a continuación:



CATEGORÍAS DE CONVENIO	GRUPOS PROFESIONALES
Grupo Primero	
Titulado grado superior con jefatura	6
Titulado grado superior	5A
Titulado grado medio con jefatura	5B
Titulado grado medio	4A
Jefe de unidad	5B
Delineante proyectista	3A
Encargado técnico	3A
Delineante	3B
Auxiliar técnico	2A
Grupo Segundo	
Personal administrativo	
Jefe administrativo	4A
Jefe de sección	4B
Subjefe de sección	3A
Oficial de primera	3B
Oficial de segunda	2A
Auxiliar administrativo	2B
Auxiliares de oficina	
Cajero	3B
Inspector de suministros	2A
Encargado de almacén	2A
Auxiliar de caja	2A
Almacenero	2B
Telefonista	2B



Sociedad Anónima Municipal



Ayto. Chiclana de la Frontera

Grupo Tercero	
Personal operario	
Capataz	3A
Montador mecánico y electricista	3B
Subcapataz	3B
Inspector de instalaciones	2A
Oficial de primera	2A
Oficial de segunda	2B
Oficial de tercera	1
Peón especialista	1
Peón	1
Personal de limpieza	1
Grupo Cuarto	
Personal subalterno	
Conserje	1
Ordenanza	1
Portero	1

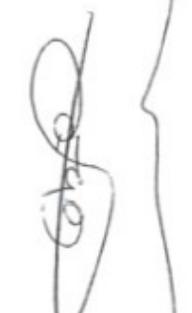
La integración se ha llevado a efecto teniendo en cuenta las funciones establecidas en el citado convenio aún en vigor, el nivel de formación y tareas desarrolladas por el personal, así como el reconocimiento de la categoría donde se encontraba asimilado.

Listado de los trabajadores con contrato indefinido a uno de enero de 2015, con la conversión de la categoría al grupo profesional:

NIF	NSS Trabajador	Trabajador	Categoría	Antigüed. (trienios)	Grupo prof.	Área
			PEON ASIM OFI 2ª		2B	Operaria
			ASIM OF2ª ADVO		2A	Adva.
			OF2ªASIM. OF1ª		2A	Operaria
			SUB-CAPATAZ		3B	Operaria
			TITULADO SUPERIOR		5A	Técnica
			AUXILIAR ADVO		2B	Adva.
			SUP.CAT. CAPATAZ		3A	Operaria
			OF1ªASIM. SUBJEFE		3A	Adva
			TIT.GRADO MEDIO		4A	Técnica



 Juan José



 Sr. Miguel

			OF2ªASIM 1ªADVO		3B	Adva.
			ASIM OF2ª ADVO		2A	Adva.
			PEON		1	Operaria
			OF2ªASIM. 1ªADVO		3B	Adva.
			TIT.GRADO MEDIO		4A	Técnica
			PEON ASIM. OFI 2ª		1	Operaria
			OF2ªASIM 1ªADVO.		3B	Adva.
			DTOR. GERENTE		6	Técnica
			ASIM OF2ª ADVO.		2A	Adva.
			ASIM.OF2ª ADVO.		2A	Adva.
			AUXILIAR ADVO.		2A	Adva.
			ASIM OF2ª ADVO.		2A	Adva.
			AUXILIAR ADVO.		2B	Adva.
			OF2ªASIM. INSP.INST.		2A	Operaria
			OF1ªASI. INSP.INST.		2A	Operaria
			OF12ª ASIM.1ª		2B	Operaria
			TIT.SUP. JEFATURA		6	Técnica
			ASIM OF2ª ADVO.		2A	Adva.
			AUXILIAR ADVO.		2B	Adva.
			ENCARGADO TECNICO		3A	Operaria
			AUXILIAR ADVO.		2B	Adva.
			ASIM OF2ª ADVO.		2A	Adva.



Sociedad Anónima Municipal



Ayto. Chiclana de la Frontera

		DELINEANTE INFORM.	3A	Técnica
		ASIM OF2ª ADVO.	2A	Adva.
		OF1ªASIM. INSP.INST.	2A	Operaria
		TIT.GRAD. MEDIO	4A	Técnica
		ASIM OF2ª ADVO.	2A	Adva.
		PEON	1	Operaria
		I.S.ASIM. CAJERO	3B	Operaria
		AUXILIAR ADVO.	2B	Adva.
		OF1ªASIM. INSP.INST.	2A	Operaria
		OF2ªASIM. 1ªADVO.	3B	Adva.
		AT.ASIM. DELIN.	3B	Técnica
		ASIM OF2ª ADVO.	2A	Adva.
		OF12ª ASIM.1ª	2A	Operaria
		ASIM.OF.2ª ADVO.	2A	Adva.
		ASIM. OF2ª ADVO.	2A	Adva.
		PEÓN	1	Operaria
		JEFE DE UNIDAD	5B	Técnica
		ASIM.OF12ª ADVO	2A	Adva.
		TITULADO SUPERIOR	5A	Técnica
		TIT.GDO. MEDIO	4A	Técnica
		AUXILIAR ADVO.	2B	Adva.

			ASIM.OFI2ª ADVO.		2A	Adva.
			TIT.MED. JEFATURA		5B	Técnica
			MONT. ELECTROM.		3B	Operaria
			OFIC1ª FONTANERO		2A	Operaria
			TIT.GDO. MEDIO		4A	Técnica
			TIT.SUP. JEFATURA		6	Técnica
			TIT.SUP. JEFATURA		6	Técnica
			TIT.SUP. JEFATURA		6	Técnica
			OFICI 2ª ADVO.		3B	Adva.
			TIT.SUP. JEFATURA		6	Técnica
			TIT.SUP. JEFATURA		6	Técnica
			ASIM OF 2ª ADVO.		2A	Adva.
			ASIM OF2ª ADVO.		2A	Adva.

En relación con los trabajadores que, manteniendo su categoría profesional y asimilación, no se integren en el grupo que le corresponde a la categoría que tienen asimilada, y con el objeto de evitar cualquier perjuicio económico, mantendrán a estos efectos el salario que venían percibiendo previamente a la adaptación a los grupos.

3. Salarios base de los grupos profesionales.

Los salarios base de los grupos profesionales se han establecido tomando el salario base superior de los que se han integrado en cada grupo. Los salarios base quedan establecidos en las siguientes cuantías:

Grupo	Salario Base
1	1.077,00
2B	1.106,00
2A	1.164,00
3B	1.225,00



Sociedad Anónima Municipal



Ayto. Chiclana de la Frontera

3A	1.351,00
4B	1.400,00
4A	1.650,00
5B	1.682,00
5A	1.714,00
6	1.750,00

4. Revisión y actualización salarial.

Las partes acuerdan que no habrá revisión ni actualización de los salarios en los cuatro primeros ejercicios del periodo que comprende la vigencia del convenio colectivo que se está negociando, esto es, años 2013 a 2016 incluidos.

A partir del año 2017, la actualización salarial se realizará sobre porcentajes ciertos y definidos en el presente acuerdo, al margen del IPC. Estos porcentajes serán:

Año 2017: 0,75%

Año 2018: 1%

Año 2019: 1,2%

5. Plus extrasalarial.

Se acuerda que el plus extrasalarial de actualice a la cantidad de 7,50 euros.

6. Ayuda por discapacitados.

Se acuerda que la ayuda prevista en el convenio por personas discapacitadas a su cargo se actualice en la cantidad de 207 euros.

7. Complemento por quebranto de moneda.

Se acuerda la actualización de dicho complemento en 155 euros en el grupo profesional 3B del Área Administrativa.

Este complemento se abonará a aquellos trabajadores que, dentro del Departamento Económico de la empresa, se encuentren realizando tareas de responsabilidad dentro del Área de Tesorería de dicho Departamento.

8. Gafas graduadas.

Las partes acuerdan actualizar el importe que se puede percibir anualmente por este concepto a 254,33 euros, y el mantenimiento de la posibilidad de acumular en dos periodos anuales dicho importe. Así también, que se acredite y se controle de manera efectiva la necesidad de la reposición por desgaste, rotura o cambio de graduación.



9. Asuntos propios.

Respecto de los asuntos propios, las partes acuerdan que estos días sean acumulables a los periodos de vacaciones. Así también, acuerdan que todos los días sean fraccionables por horas.

En relación con el número de días de asuntos propios, se acuerda que en 2014 y a partir de 2017 se incrementen en un día. Para el caso del día de 2014, se acuerda que tenga su reflejo en 2015.

La relación de asuntos propios será la siguiente:



2015: 7 días, (6+1 de 2014)
2016: 6 días
2017: 7 días
2018: 7 días
2019: 7 días

10. Plan de promociones internas.

Las partes acuerdan que se elaborará un plan de promociones internas a la firma del convenio colectivo acorde con las posibilidades económicas de la empresa, y cuya puesta en marcha y desarrollo también dependerá de la citada disponibilidad económica.



11. Premio de fidelidad.

Las partes acuerdan actualizar dicho premio en 1.000 euros.



12. Asimilación profesional.

Las partes acuerdan que a partir del uno de enero de 2015 el periodo para la asimilación profesional sea de 9 años.

Los trabajadores del Área Operaria hasta el Grupo 2B incluidos, tendrán derecho a la asimilación profesional. El grupo máximo al que podrán acceder por asimilación profesional es el 2A.

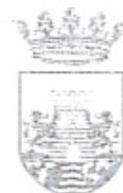
Los trabajadores del Área Administrativa hasta el Grupo 3B incluidos, tendrán derecho a la asimilación profesional. El grupo máximo al que podrán acceder por asimilación profesional es el 3A.



Los trabajadores del Área Técnica de los Grupos 2A y 3B tendrán derecho a la asimilación profesional. El grupo máximo al que podrán acceder por asimilación profesional es el 3A.



Sociedad Anónima Municipal



Ayto. Chiclana de la Frontera

En todo caso, todos los trabajadores que se encuentren en categorías donde es posible la asimilación comenzarán a contar dicho periodo de nueve años a partir del uno de enero de 2015.

13. Complemento personal operario indefinido Grupos 1 al 3A.

Las partes acuerdan la desaparición de todos los pluses para el personal operario englobado en los grupos profesionales 1 al 3A, incluidos, y la creación de un único complemento para el personal operario de carácter indefinido de dichos grupos profesionales fijo. Este complemento se percibirá de manera invariable y con carácter mensual.

El importe es de 209,5 euros.

14. Plus comida.

Las partes acuerdan la desaparición sin excepción alguna del plus de comida para todo el personal de la empresa.

15. Plus de conducción.

Queda acordado entre las partes que el plus de conducción para las categorías 1 a 3A en el Área Operaria desaparece al ser sustituido todos los pluses por el complemento único para dichas categorías.

16. Guardias personal operario.

Queda prohibida la percepción coincidente de las guardias y horas extras. Sólo subsisten las horas extras del personal que no se encuentre de guardia.

Para el personal de los grupos profesionales del Área Operaria 1 al 3A, incluidos, semanalmente se encontrarán de guardia: Un Oficial fontanero, un peón fontanero, el capataz o subcapataz, el operario de bombas y el operario de camión.

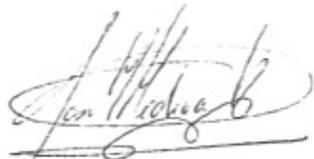
El importe de las guardias para los Grupos 1 al 3A incluidos que se establece es el siguiente, atendiendo a que se trate de una guardia normal o festiva:

Actividad	Normal	Festiva
Oficial fontanero	487	596
Peón fontanero	392	505
Capataz/Subcapataz	297	400
Bombas	292	377
Camión	292	377

Inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, Tomo 1.454, Libro 0, Folio 1.454, Sección 8, Hoja CA-19244, Inscripción 3ª en 06-06-2001. C.I.F.: A-11063161

Y en prueba de conformidad con la integridad de su contenido, lo firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Chiclana de la Frontera, a diez de febrero de dos mil quince.

COMITÉ DE EMPRESA



José Medina Rivera
Pte. del Comité de Empresa



Ma del Mar Moreno Rueda
Vocal



Josefa Cobeña Manzorro
Vocal



Andrés Rendón Bernal
Vocal

DIRECCIÓN DE CHICLANA NATURAL, S.A.



Nicolás Aragón Reyes
Delegado de Medio Ambiente y Playas
Vicepresidente



Rafael José Gallo Fernández
Director Gerente



Desirée Seglar Rodríguez
Dtra. Dpto. de Servicios Generales